

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00439-00

El abogado LUIS ALBERTO ROJAS GAITÁN actuando en nombre propio y en calidad de demandado, formuló recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto que admitió la demanda de 6 de julio de 2020.

En consecuencia, es claro que operó la notificación de dicha providencia, por conducta concluyente conforme lo dispuesto por el inciso 1o del artículo 301 del Código General del Proceso.

Tal disposición prevé que cuando la parte manifieste conocer determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará notificado por conducta concluyente desde la fecha de presentación del escrito, esto es el 24 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. TENER por notificado por conducta concluyente a LUIS ALBERTO ROJAS GAITÁN del auto de admisorio de la demanda de 6 de julio de 2021, conforme al inciso 1o del artículo 301 del Código General del Proceso, el 24 de febrero de 2021.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado LUIS ALBERTO ROJAS GAITÁN quien actúa en causa propia como demandado.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

(6)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 42 hoy 14 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.

NATHALY ROCIO PINZON CALDERON
SECRETARIA